

Presentación de la temática

Sandra Cortesi

scortesi@cyber.law.harvard.edu¹²⁷

Nelson Remolina

nremolin@uniandes.edu.co¹²⁸

Mariel García

faeriedevilish@gmail.com¹²⁹

Aunque el discurso predominante sobre la juventud y la privacidad en línea ha crecido a través de los años estableciendo que los jóvenes consideran y se preocupan por la privacidad, sucede que los jóvenes siguen entendiendo la privacidad de manera diferente a aquellos cuya edad y posición les permiten conducir la conversación. La ausencia de voces y miradas juveniles en las conversaciones que involucran privacidad es evidente al mismo nivel en que el concepto es discutido y definido. Por ejemplo, en una investigación realizada por el equipo de Juventud y Medios en el Berkman Klein Center para Internet y Sociedad, encontramos que en lugar de

127. Miembro del Centro Berkman Klein para el Internet y la Sociedad de la Universidad de Harvard. Es directora de los programas “Digitally Connected” y “Youth and Media”, iniciativas de colaboración entre el Centro Berkman Klein y UNICEF.

128. Director del GECTI –Grupo de Estudios en internet, Comercio electrónico, Telecomunicaciones e Informática– y del Observatorio Ciro Angarita Barón de Protección de Datos. Universidad de los Andes, Colombia.

129. Asistente de investigación del Center of Civic Media, del MIT. Afiliada al Centro Berkman Klein para la Internet y la Sociedad de la Universidad de Harvard.

concebir la privacidad como un asunto de desafíos institucionales que involucra a terceros, los jóvenes a menudo ven el concepto como una preocupación social que tiene que ver con gestionar su privacidad en relación con personas que ya conocen (“¿qué pueden ver mis amigos y familiares?”). Por lo tanto, la gestión de la privacidad a menudo es asociada a la decisión personal de qué publicar y qué no publicar, precisamente porque los jóvenes tienden a ser conscientes de la apertura y la permanencia de la información compartida en línea, que por su parte los adultos están tan interesados en cuestionar.

Cuando encontramos que los jóvenes aprenden sobre la privacidad mediante la búsqueda de información y el aprendizaje intuitivo, quizás valga la pena reconsiderar cómo “educamos” a los jóvenes sobre los controles, las preocupaciones referentes a la temática privacidad. A medida que los adultos exploran los problemas de investigación dominantes que afectan a los jóvenes en línea, solicitar su participación puede permitirles adaptar mejor los diseños y las líneas de investigación pertinentes, comprendiendo en mayor medida cómo los jóvenes perciben las prácticas de intercambio de información con sus familias y compañeros. La posibilidad de incluirlos en dichos espacios puede permitir conocer las percepciones que influyen en su comportamiento en línea. De este modo, su participación posibilitaría a los investigadores conocer el intercambio que realizan los jóvenes entre el control y la conveniencia; cómo caracterizan su alfabetización digital y sus habilidades digitales asociadas a la privacidad; y finalmente cómo los jóvenes articulan su entusiasmo por la “privacidad social” con la fastidiosa adaptación a las políticas de acceso a la información, y el desinterés por la “privacidad institucional” que surge por el uso de su información personal por parte de terceros.

Reconocer que los jóvenes perciben y aprenden sobre la privacidad de manera diferente a los adultos no disminuye las preocupaciones de los adultos, las cuales son válidas. Hoy en día, la información digital sobre los jóvenes se busca, recoge y almacena a un ritmo sin precedentes. Ni los jóvenes ni sus responsables tienen control sobre cómo esta información es manejada por terceros, ya que los datos son frecuentemente recopilados, sistematizados, revelados y vendidos sin consentimiento y/o conocimiento.

Mientras tanto, la reputación en línea tiene una influencia cada vez mayor sobre las perspectivas futuras de los jóvenes a nivel académico, profesional y social en general. Si bien los jóvenes pueden sentirse seguros (con razón) de utilizar los controles granulares de una red social para asegurarse de que ciertos posts no lleguen a los oficiales de admisión de sus centros educativos, familias y abuelos, continúan teniendo poca jurisdicción sobre lo que la propia plataforma puede generar a partir de la información revelada y cómo puede dar forma a la misma, tanto “en línea” como “fuera de línea”. Los filtros de internet y las tecnologías de monitoreo instalados en escuelas y hogares para mitigar el riesgo, cuando no son fácilmente evitados por la juventud, a menudo terminan contribuyendo a la información personal administrada por terceros. Un monitoreo “desde abajo”, más popular antes que técnico, puede promover aportes juveniles en línea altamente innovadores, pero deben ser cuidadosamente diseñados de modo de no impactar de forma negativa en la autoexpresión y la construcción de identidades saludables, adecuadas a su propia generación.

A medida que analizamos el futuro de la privacidad en línea y evaluamos los marcos recientes propuestos para la clasificación y regulación de estas problemáticas, la incorporación de las

perspectivas de los jóvenes se vuelve clave, tanto para identificar los desafíos y oportunidades contemporáneos asociados a la multiplataforma, como para lograr mayores niveles de credibilidad por parte de los jóvenes que crecerán haciendo uso de las mismas. Mayores niveles de cercanía y familiaridad con las percepciones y preocupaciones de los jóvenes en línea permitirán a los padres, educadores y políticos desarrollar estrategias de trabajo conjuntas, que los ayuden a reflexionar acerca de los hábitos actuales y construir técnicas de gestión para el abordaje de la privacidad.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que la privacidad en línea no depende únicamente de la perspectiva de los jóvenes sino de la labor de otros actores (usuarios de internet, las empresas, los Estados, entre otros). En internet, por ejemplo, es notorio cómo algunas empresas definen el alcance de los derechos de las personas. Esto lo hacen a través de los términos o condiciones de uso o las notas legales de las App, dispositivos móviles, las redes sociales digitales o motores de búsqueda en las que unilateralmente las empresas establecen los alcances de la protección de los derechos de las personas. Adicionalmente, los fabricantes de tecnologías o desarrolladores de *software* diseñan sus productos sin tener presente, en algunos casos, la incidencia de los mismos en la vida privada de las personas.

Estamos en plena eclosión de la economía digital en donde la información de las personas es un activo muy importante y la persona está siendo tratada más como una cosa o bien que como un ser humano. Por eso, existe un apetito, a veces insaciable, de la información de las personas porque la misma se ha convertido en la moneda de oro del siglo XXI. Asignarle un valor económico a los datos personales y a los derechos de las personas hace que sea

mucho más difícil alcanzar la protección efectiva de los derechos de los jóvenes en internet.

Visto lo anterior, resulta muy necesario pensar y repensar sobre el internet de las empresas (*internet of corporations*) y la privacidad desde el diseño y, por defecto, junto con el tratamiento ético de la información y el desarrollo de nuevas tecnologías y proyectos como, entre otros, la robótica y la inteligencia artificial. Por eso, siempre vale la pena reflexionar si todo lo tecnológicamente posible es socialmente deseable y definir los límites de la sociedad que queremos buscando un punto de equilibrio entre innovación, desarrollo tecnológico, seres humanos y derechos humanos.

La realidad sociotecnológica del siglo XXI hace necesario repensar permanentemente sobre la protección de los derechos de los jóvenes. Ya no solo convivimos en un mundo fronterizo y territorial sino principalmente en un mundo transfronterizo y global denominado, entre otras formas, ciberespacio. Los retos del ciberespacio son de mayor calado —piénsese que más de 56% de la población mundial tiene acceso a internet— y las autoridades nacionales es muy poco o nada lo que pueden hacer porque sus normas locales no las facultan para actuar transfronterizamente. Actualmente tiene mayor incidencia y campo de aplicación la política de una empresa privada que las normas locales de cualquier país. Un ejemplo de ello es la política de privacidad de Facebook, la cual vincula jurídicamente a más de 2,1 billones de personas que viven en diferentes países del mundo, provienen de diferentes culturas sociales, lingüísticas y jurídicas.

En otras palabras, internet cambió el mundo, pero el mundo no ha cambiado frente a internet. Si seguimos haciendo más de lo

mismo no lograremos los resultados que necesitamos frente a la protección de los derechos de los jóvenes en el ciberespacio.

Visto lo anterior, es necesario replantear muchas cosas. Una de ellas es, precisamente, convertir a los jóvenes en los principales protagonistas de la defensa de sus propios derechos. Aunque en algunas partes se está siguiendo ese camino a través de la educación (en casa y en los centros educativos) es necesario reforzar ese aspecto. No podemos quedarnos esperando la acción de las autoridades porque no es suficiente y muchas veces no es oportuna. Por eso, debemos cambiar el enfoque represivo/sancionatorio de las autoridades por un preventivo de la vulneración de derechos que consolide una cultura de protección de la privacidad y demás derechos de los jóvenes en el ciberespacio.